

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “ SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO EN PARCELA SITUADA EN C/ LOS ALMENDRILLOS ESQUINA CON AV. PEPE CASTRO, EN LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA), QUE ALBERGARÁ LA FUTURA SEDE DE LA OFICINA DE EMPLEO DE ESTE MUNICIPIO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS. (CONTR.: 2024 / 519157)

En la ciudad de Sevilla a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº./ ANTONIO AUGUSTIN VÁZQUEZ**, en su calidad de Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla, actuando en nombre y representación del SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, con NIF n.º Q4100684B, en virtud de las facultades conferidas por el Resuelvo Tercero de la Resolución de 6 de julio de 2023 del Servicio Andaluz de Empleo, modificada por la Resolución de 25 de marzo de 2024, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa, en relación con la habilitación establecida en el artículo 10.3 de los Estatutos del SAE, aprobados por el Decreto 96/2011, de 19 de abril y el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio sobre reestructuración de las Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto y el Decreto del Presidente 16/2022, de 3 de noviembre y por el Decreto del Presidente de 6/2024, de 29 de julio. En adelante, “el órgano de contratación.

De otra parte, **Dº./ Dª FERNANDO SUÁREZ CORCHETE**, con D.N.I xxxxxxxxxxxxx, actuando en nombre propio o en nombre y representación de TERRADOS CEPEDA Y SUÁREZ CORCHETE SLP, con N.I.F. B-90433624, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D./ Francisco Javier López Cano, mediante escritura de fecha 12 de abril de 2019, bajo el nº 885 de su protocolo y batanteado por los servicios jurídicos de Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 26 de noviembre de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 19 de octubre de 2024.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		14/07/2025 09:03:33	PÁGINA: 1 / 6
FERNANDO SUAREZ CORCHETE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDhmOGQwNGMxYWRIMTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica del Servicio Andaluz de Empleo con fecha el 9 de septiembre de 2024, (Informe n.º AJ-SAE-2024/33).

TERCERO.- La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía , con fecha 22 de noviembre de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 26 de noviembre de 2024, por importe de OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (82.189,29 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía con fecha el 27 de noviembre de 2024 .

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Provincial del SAE de fecha 24 de junio de 2024, a la empresa TERRADOS CEPEDA Y SUAREZ CORCHETE SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL .

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía con fecha 11 de julio de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº./ Dª. FERNANDO SUÁREZ CORCHETE, con D.N.I 32.036.807-S, en nombre y representación de TERRADOS CEPEDA Y SUAREZ CORCHETE SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL se compromete a la realización del contrato de SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO EN PARCELA SITUADA EN C/ LOS ALMENDRILLOS ESQUINA CON AV. PEPE CASTRO, EN LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA) de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación.
- La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son : El adjudicatario deberá entregar toda la documentación generada por la ejecución del contrato en

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		14/07/2025 09:03:33	PÁGINA: 2 / 6
FERNANDO SUAREZ CORCHETE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDhmOGQwNGMxYWRIMTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



soporte digital, favoreciendo la eliminación del uso de papel en todas las comunicaciones con la unidad de seguimiento y ejecución del contrato, utilizando vías telemáticas y obligación de entregar la documentación generada en la ejecución del contrato en soporte digital.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (62.500,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de TRECE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (13.125,00 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (75.625,00 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1439180000G/32L/602/41 S508	42.892,97	9.007,52	51.900,49
2026	1439180000G/32L/602/41 S508	19.607,03	4.117,48	23.724,51

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 16 meses, iniciándose a la firma del contrato.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP: no hay posibilidad de prórroga.

CUARTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de un año, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		14/07/2025 09:03:33	PÁGINA: 3 / 6
FERNANDO SUAREZ CORCHETE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDhmOGQwNGMxYWRIMTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: *(enumeración)*

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		14/07/2025 09:03:33	PÁGINA: 4 / 6
FERNANDO SUAREZ CORCHETE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDhmOGOWNGMxYWRIMTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁵, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

⁵ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		14/07/2025 09:03:33	PÁGINA: 5 / 6
FERNANDO SUAREZ CORCHETE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDhmOGQwNGMxYWRIMTESIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar⁶.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

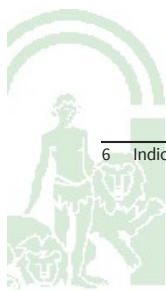
El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
DIRECTOR PROVINCIAL DEL SAE DE SEVILLA

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: **ANTONIO AUGUSTIN VÁZQUEZ**

Fdo.: **FERNANDO SUÁREZ CORCHETE**



⁶ Indicar caundo el objeto del contrato sea la dirección de obras

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		14/07/2025 09:03:33	PÁGINA: 6 / 6
FERNANDO SUAREZ CORCHETE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDhmOGOWNGMxYWRIMTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	